

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL:

ENTRE

La ASOCIACIÓN CIVIL: CÉLULA ARGENTINA y LATINOAMERICANA DE COOPERATIVISMO y MUTUALISMO EDUCACIONAL (CALCME); la FUNDACION GRUPO SANCOR SEGUROS (FGSS): y la FUNDACION UNIÓN INTERNACIONAL DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO ESCOLAR(UICE).

Entre la **ASOCIACIÓN CIVIL: CÉLULA ARGENTINA Y LATINOAMERICANA DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EDUCACIONAL**, CUIT N°30-71564574-9, en adelante "CALCME", con domicilio legal en Maipú 639 CP 5172 de la ciudad de La Falda, provincia de Córdoba, representada en este acto por la Ing. Agr. Silvia Ester RECALDE, DNI 10.855.09, en su carácter de Presidenta; y Griselda María Gallo, DNI: 10.834.679, como Vicepresidenta de CALCME; la **FUNDACIÓN GRUPO SANCOR SEGUROS**, en adelante "FGSS", CUIT N°33-71059397-9 con domicilio legal en Av. Independencia 333 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representado en este acto por su Presidente, el Sr. José Sánchez, DNI 10.329.963; y su Gerente, Javier Di Biase, DNI: 16.971.975; y la **FUNDACIÓN UICE**, CUIT N°30-71226753-0, con domicilio legal en Córdoba, representada por el Síndico en este acto por D'Amico, Alejo Francisco, DNI 7.980.581; en conjunto "LAS PARTES", se conviene en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL TRIPARTITO**, surgido de la necesidad de realizar acciones conjuntas que permitan desarrollar una política de integración de las tres instituciones, brindando sus conocimientos y esfuerzos a toda la población. El Convenio que se suscribe estará sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la CALCME, FGSS y Fundación UICE manifiestan su voluntad de establecer un marco de actuación para la realización conjunta de diversas actividades de colaboración institucional en temas de Economía Social, Cooperativismo y Mutualismo en general; y de Cooperativismo y Mutualismo Educativo en particular, sin afectar la competencia de cada una de las instituciones y sin perjuicio de que existan otras iniciativas que se estén realizando con otras instituciones vinculadas con dicho quehacer.

Que para ello, "LAS PARTES" respetando cada una su competencia, resuelven celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el objeto del presente CONVENIO es contribuir al desarrollo de actividades de colaboración institucional en temas de Cooperativismo y Mutualismo Educativo, acordando acciones conjuntas que den respuesta a las necesidades de las comunidades educativas en la materia. Dicha cooperación involucra a) Incentivo a las actividades de investigación y su posterior publicación; b) organización de cursos, seminarios, ciclos de charlas, congresos, capacitaciones, Jornadas; c) consultorías, asistencia técnica y/o asesoramiento; d) organización en red de material de consulta bibliográfica con distintos soportes digitales para la circulación de información accesible a los asociados y/o beneficiarios de las tres instituciones; e) cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: dentro del objeto de éste CONVENIO MARCO TRIPARTITO, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de CONVENIOS O ANEXOS ESPECÍFICOS, firmados entre las partes respetando lo consignado en el presente. Estableciéndose en el mes de marzo, la planificación de actividades conjuntas anuales a los efectos de no superponer con actividades que cada institución realiza en forma individual, conforme a sus propios objetivos.

TERCERA: los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente **CONVENIO MARCO TRIPARTITO.**

CUARTA: La propiedad intelectual de: material técnico, contenidos, fichas, etc., utilizados en el desarrollo de actividades en conjunto será establecida en los convenios o anexos específicos, en función de los aportes de cada una de las partes.

QUINTA: las PARTES manifiestan que el presente acuerdo marco no implica la exclusividad entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a otros entes y/u organismos manteniendo cada uno su independencia y autonomía en cuanto a los recursos humanos, presupuestarios, económicos y financieros.

SEXTA: cada parte firmante del presente Convenio, asegurará a la otra parte, todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente CONVENIO, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Convenios o Anexos Específicos referidos.

SÉPTIMA: las partes signatarias convienen, que los recursos humanos que cada una de ellas empleen para la consecución de los fines propuestos en el presente Convenio, no adquirirán con la otra Institución, relación de dependencia de ninguna especie, así como que los bienes muebles e

inmuebles que cada cual afecte y destine, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

OCTAVA: el plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días, manteniéndose en todo caso el cumplimiento total de las acciones en curso de ejecución. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

NOVENA: las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales que corresponda, a todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de diciembre de 2018.-----

